



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

**2019-10-0901**

Lima, 28 de noviembre de 2019.

Señor:

**Williams Angel Medina Melo**

[peruintitravel@gmail.com](mailto:peruintitravel@gmail.com)

Huancavelica 325 Mariano Melgar  
Arequipa

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 015-2019.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona el día 20 de noviembre de 2019.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

  
**DEVIANDES SAC**  
.....  
**LUIGI D'ALFONSO CROVETTO**  
GERENTE GENERAL



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111  
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

## **Expediente N° 015-2019**

Usuario: **WILLIAMS ANGEL MEDINA MELO**  
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**  
Materia: **Otro**

### **RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 27 de noviembre de 2019

#### **VISTO:**

El reclamo del usuario **WILLIAMS ANGEL MEDINA MELO** interpuesto el 20 de noviembre de 2019 en la Unidad de Peaje Corcona.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *"Anulación de concesión por cobro indebido a un vehículo ligero M2 de acuerdo al D.S. 058-2003-MTC. Según comprobante N° F001-872373. 1) D.S. 058-2003 MTC Clasificación vehicular; 2) no se derogó este D.S.; y 3) Cobro indebido basándose en el D.S. 025-2008-MTC que corresponde a inspecciones técnicas."*

Que, el 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

Que, informamos al usuario que el Contrato de Concesión establece que los vehículos ligeros pagarán una Tarifa equivalente a un eje y los vehículos pesados pagarán una Tarifa por cada eje.

Que, el Decreto Supremo 024-2009-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2009, en su artículo 4.13 define como "Vehículo Liviano: Vehículo automotor que, de acuerdo a la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos, pertenece a cualquiera de las siguientes categorías: M1, M2, O1 y O2 y con peso bruto vehicular máximo de hasta 3,500 kg."; y en su artículo 4.14 define como "Vehículo Pesado: Vehículo automotor que, de acuerdo a la clasificación vehicular establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos, pertenece a cualquiera de las siguientes categorías: M2, M3, N2, N3, O3 y O4 y con peso bruto vehicular superior a los 3,500 kg."

Que, al realizar la revisión de las características del vehículo de placa V0Q959, advertimos que el vehículo tiene como CATEGORIA: M2 y PESO BRUTO: 5 tn, por lo que le aplica el cobro de Tarifa de Peaje como VEHICULO PESADO.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

**RESUELVE:**

**Primero:** Declarar improcedente el reclamo del usuario.

**Segundo:** Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al usuario.

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO  
GERENTE GENERAL